

Santo Oficio y poder militar en Canarias

M.^a Dolores ÁLAMO

El Estado Borbónico potencia la figura del capitán general y presidente de la Real Audiencia de Canarias que, siendo el representante directo del poder regio, acapara en este siglo la mayoría de los «ramos de jurisdicción». Este incremento de facultades va en perjuicio de otras instituciones como el Santo Oficio, la Real Audiencia, corporaciones locales o Juzgado de Indias las cuales observan como su ámbito competencial se va reduciendo considerablemente. Si nos centramos en los contenciosos entablados entre el jefe militar y el tribunal inquisitorial de Canarias, institución que a lo largo de todo el siglo XVIII sufre una crisis paulatina pero progresiva, observamos numerosos expedientes en los que el Santo Oficio presenta quejas a la Suprema ante las pretensiones del general de conocer ciertas causas de su jurisdicción; además se constata las reclamaciones de algunos de los inquisidores por los atropellos que el jefe militar comete contra ellos a título particular. Así, el tribunal inquisitorial de Canarias tramita en 1742 diligencias contra el general Bonito Pignatelli por haber decretado orden de prisión contra el alguacil del Santo Oficio, Perdomo Betancourt. El jefe militar imputa al alguacil una serie de cargos tales como perturbar la paz y quietud pública con su genio raro y discollo, ordenando su ingreso en prisión en el castillo de Santa Cruz de Tenerife, a pesar de la alegación del acusado apelando al fuero inquisitorial. El presidente del Santo Oficio Fernando Pérez, recrimina al general su abuso de poder al atentar contra la jurisdicción de su tribunal. Por tanto, le reclama la remisión de los autos, para que se cumpla, según palabras del ministro, «la observancia de los privilegios y fueros que los sumos pontífices y reyes han concedido a los ministros que se hallan sirviendo en su Santo Tribunal». También el inquisidor le recuerda al capitán general el proceder de sus antecesores, muy diferente del actual, y que consistía en la recíproca correspondencia entre ambas instituciones (el Santo Tribunal y el jefe militar) lo cual había permitido, parafraseando al ministro Pérez, «que siempre que habían llegado a oídos del general justas quejas, las han participado a este tribunal para que como a quien privativamente pertenece, las remedie y corrija».

A pesar de tales alegaciones, el general Bonito no depone su actitud de mantener en prisión al detenido, negándose a remitir la causa al Santo Oficio. Este contencioso hace que los inquisidores eleven sus quejas a la Suprema, pero todo resulta en vano pues Felipe V resuelve a favor del jefe militar.

Litigios muy similares al expuesto se pueden encontrar a lo largo de toda la documentación inquisitorial de la centuria, lo cual viene a corroborar el estado de decadencia en que se encontraba el Santo Oficio del archipiélago, situación que paulatinamente iría en aumento según transcurre el siglo. Se llega incluso a la paradójica situación de que ministros del propio tribunal sufren en 1744, por parte del general Masones, una estrecha fiscalización. En este sentido, el caso del inquisidor Matías Boza nos muestra como el jefe militar cuestiona su vida cotidiana. Las propias palabras del ministro así lo constata: «ese hombre (el general) realiza pesquisas sobre mi modo de vivir: cual si voy a las iglesias, si confieso cada ocho días; si debo a alguna persona algo; si he tirado del espadín en este tiempo; si soy cortes con todos y respetuoso con la justicia». Pero la situación se torna más conflictiva cuando el general Masones ordena su destierro. Por este motivo, el Santo Oficio de Canarias presenta su queja al jefe militar, alegando el aforamiento del condenado pero el general mantiene su decisión.

No podemos olvidar, que la decadencia competencial del tribunal inquisitorial de las islas va unida a la crisis económica que padece la institución inquisitorial desde la Guerra de Sucesión; problema que se arrastra de épocas anteriores alcanzando durante el siglo XVIII unas cotas insospechadas, convirtiéndose en un obstáculo importante para su normal funcionamiento. Este hecho queda reflejado en numerosas cartas remitidas por los inquisidores de las islas a la Suprema lamentando el descenso del número de familiares, el incumplimiento de la visita de partido por parte del inquisidor más moderno, la eternización de las causas permaneciendo los reos mucho tiempo en las cárceles esperando el dictamen de sus sentencias o bien la desidia que se apoderaba de los calificadores, por lo que su labor era demasiado lenta, contribuyendo esta tardanza a que cada vez se introdujesen más libros prohibidos.

El Santo Oficio del archipiélago al igual que el resto de los tribunales de distrito insisten, una y otra vez, en solicitar a la Suprema la ayuda necesaria. Pero el Consejo de la Inquisición, que tiene pocas posibilidades de socorrer pues también su situación es precaria, adopta medidas para mitigar el problema al ordenar en 1708 que de los bienes de los reos se paguen todos los gastos que ocasionen sus causas, incluso el traslado de papeles que se tengan que realizar entre los diferentes tribunales y también exige, por parte de cada uno de los tribunales inquisitoriales, la remisión de una relación de gastos e ingresos con el fin de fiscalizar su administración ante los excesivos gastos.

Los inquisidores generales ponen en conocimiento del soberano la situación económica de la institución a fin de que provea de la forma más oportuna. Por tanto, en 1751 el inquisidor general, solicita el apoyo de Fernando VI alegando que, «como patrón y protector del Santo Oficio debe desear el alivio para los tribunales de la Inquisición que hoy experimentan gravedad por la notable disminución de sus bienes y rentas». En consecuencia, el monarca ordena a los diferentes tribunales que remitan las certificaciones de valor de sus canonjías, al tiempo que manda que todas las iglesias y catedrales den estas certificaciones por medio de sus contadores, sin cometer desfalco alguno. De cualquier manera estas disposi-

ciones carecen de eficacia pues la situación de crisis va unida al Santo Oficio hasta su extinción. Crisis que se debe básicamente a que los ingresos, provenientes de consignaciones, censos, juro, confiscaciones y otros, eran inferiores a los dispendios que se derivaban del pago de salario a los diferentes funcionarios y ministros de las instituciones, de gastos ocasionados por regalos a oficiales, por la celebración de autos de fe y otros. Hay algunos autores como Martínez Millán o Acosta Rodríguez que afirman que otra causa del déficit económico —circunscribiéndonos al archipiélago— son los abusos y desórdenes existentes en la administración y distribución de la hacienda inquisitorial. Por este motivo, se llega al punto de que el número de procesos que incluyen en sus dictámenes finales penas pecuniarias va en incremento según avanza la centuria; y es que la necesidad de dinero hacía que, por lo menos en el tribunal de Canarias, se tuviese que recurrir a cualquier motivo para conseguirlo.

A pesar de este acuciante problema económico, el tribunal intenta a fines del siglo XVIII recuperar su antigua hegemonía, tramitando procesos contra autoridades de relieve en el archipiélago, al menos en parte dirigidos a obtener un efecto propagandístico. Podemos mencionar las diligencias practicadas en 1788 contra el general, marqués de Branciforte y contra el regente de la Real Audiencia de Canarias, López Altamirano. Al jefe militar se le acusa, entre otros delitos, de retener y leer obras prohibidas como las de Voltaire, sin jactarse de manifestarlo públicamente; de actuar de forma poco respetuosa en la celebración de la misa pues —según nos informa el expediente— «tiene una pierna sobre otra, lee papeles, mira a todas partes y no reza nunca el rosario, ni siquiera un Ave María». El inquisidor fiscal una vez practicada la prueba testifical, informa al Consejo de la Inquisición del relajamiento de costumbres que existe entre los isleños «al burlarse de las censuras y usar de libros prohibidos», todo ello según sus palabras porque «por una parte el comandante general y por otra el regente son dos que perverten al pueblo con su modo de hablar y desprecio del estado eclesiástico y tribunal de la Inquisición». En consecuencia, el fiscal solicita a la Suprema la pena de excomunión para el marqués de Branciforte, pero se ordena la suspensión de la causa. La misma resolución se adopta para el caso del regente a quien también se le acusa de «tener y leer libros prohibidos».

Por último, no podemos omitir que el culmen institucional que alcanza el jefe militar de Canarias en la centuria del setecientos, es fuente de conflictos por motivos de ceremonial y protocolo. Lo vemos cuando el general Urbina en febrero de 1757 emplea pretextos tales como fingir una enfermedad ante el inquisidor Domingo de Hermosa, que acaba de arribar al puerto de Santa Cruz de Tenerife, con el objetivo, según palabras del propio ministro «de evitar la obligación de visitarnos, con cuya actuación ya sabe que reconoce ser suyo este deber». A pesar de que esto pueda parecer actualmente una mera cuestión de etiqueta, en el fondo de tanto planteamiento aparentemente superficial, latía una lucha por el poder. Como pone de manifiesto Bermejo «si se cedía en un punto a formalidades, honores y precedencias se corría el riesgo de ser desplazado del centro de decisiones». Lógicamente, el jefe militar iba a exigir el lugar que por su empleo le correspondía

que era el más preeminente, lo que significaba desplazar a otras instituciones como el Santo Oficio de Canarias, cuyo poder en etapas anteriores había sido notorio. Por tanto, en determinados eventos tales como la celebración de exequias reales en la catedral de Las Palmas se producen algunas desavenencias, como la desencadenada en 1777 entre el general marqués de Tabalosos, en sus funciones de presidente de la Real Audiencia de Canarias y el inquisidor Ortiz de Funes por motivo de los lugares y asientos que les correspondían en la iglesia mayor. El jefe militar pretende desalojar a los inquisidores de la capilla del altar mayor, lugar ocupado por dicha institución desde tiempos inmemoriales. Carlos III resuelve que, tanto en el supuesto de juntarse en la catedral como en cualquier otra iglesia de la ciudad de Las Palmas, se siga el orden protocolario de la catedral de Sevilla «pues a ella se acomoda la Audiencia de Aragón y a esta la de Canarias». Esta ceremonia consta en el testimonio que se manda expedir al secretario de la Inquisición de Sevilla:

«Yo secretario del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Sevilla, doy fe y verdadero testimonio a los señores que la presente lo vieren como todas las veces que los señores inquisidores de esta ciudad y arzobispado van a la iglesia mayor de esta ciudad a oír las honras se sientan en la capilla del altar mayor de la dicha Santa Iglesia en la parte de dentro junto a la reja al lado del Evangelio, en donde se les ponen sendas sillas de terciopelo sobre una alfombra grande tendida y a los pies sendas almohadas de terciopelo (...)». En este litigio, el soberano exige al general marqués de Tabalosos que respete la costumbre con el fin de paliar el malestar que arrastra el tribunal del archipiélago desde inicios del siglo XVIII.

Obviamente esta medida no es resolutive de la situación, pues a medida que avanza la centuria las voces que claman por la total abolición de la Inquisición se hacen oír cada vez con más fuerza hasta que logran la total extinción de la misma en 1834.

Como conclusión, podemos afirmar que el afán del tribunal inquisitorial de Canarias de recuperar su antiguo status son infructuosos, entre otras cuestiones porque el Capitán General, representante directo del poder regio en las islas, tiene la lucha ganada ante una institución que refleja lo que ocurre a nivel central con la Suprema, acorralada y acusada por los ilustrados de abanderar el fanatismo, anti-regalismo y anti-ilustración. Sin embargo, los monarcas borbónicos no se plantearon durante el siglo XVIII su abolición ya que utilizaron al Consejo de la Inquisición y a los tribunales de distrito en provecho de su política reformista. En tales términos responde Carlos III a su ministro Roda ante su petición de extinguir la Suprema: «Los españoles la quieren y a mí no me molesta». Esta frase, lógicamente, cobra sentido, pues los españoles la quieren porque los sentimientos del pueblo español, según Domínguez Ortíz son ambiguos: por una parte, era una institución temida, y por otra, se consideraba indispensable para la pureza de la fe. Y al monarca no le molesta porque ya en el reinado de Carlos III culmina el programa orientado a la definitiva transformación de la Inquisición en un instrumento del poder regio absoluto, sometida completamente a los intereses regalistas.